



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

OFICINAS CENTRALES - CAN
CORRESPONDENCIA ENVIADA
047050
2013/06/11 15:16:20

REMITA: ALFONSO PORTELA
DESTINATARIO: JOSE BERMUDEZ DURANA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-126175- -00002-0000

Fecha: 2013-06-11 16:05:49 Dep. 7100 DIRINVDATOSF
Tra. 384 HABEAS DATA Eve: 328 DENUNCIAS
Act. 655 RTA EXP OFICIO Folios: 17

Bogotá D.C., 11 de junio de 2013

RDE- 193

Doctor

JOSE ALEJANDRO BERMÚDEZ DURANA

Superintendente Delegado para la Protección de Datos Personales
Av. Carrera 50 No. 26-55 Int. 2
Bogotá D.C.

ASUNTO: Radicación: 13-126175-0-0
Trámite: 384
Evento: 328
Actuación: 654
Folios: 2

Respetado señor Superintendente:

En atención al asunto de la referencia, el cual fue allegado a esta Entidad el 27 de mayo de 2013, -radicado interno 121643, en el cual solicita: "...dar respuesta al presente requerimiento en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al del recibo de esta comunicación...", procedo a dar respuesta al mismo en los siguientes términos:

1. En cuanto a: "(...) *la petición elevada ante esa Entidad en el sentido de suministrar los formularios de recolección de apoyos con las firmas de los ciudadanos que manifestaron su interés en que se convocara a una revocatoria del mandato del señor Alcalde Mayor de Bogotá, Doctor Gustavo Petro Urrego (en adelante los "formularios"), sírvase informar a este Despacho qué documentos se entregaron a la Alcaldía Mayor de Bogotá y en qué formato fueron ellos entregados.*"

RESPUESTA:

Registraduría Delegada en lo Electoral
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.
Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322
www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Se entregó un CD, que contiene las imágenes escaneadas de los formularios en los que se consignaron las firmas recolectadas públicamente, apoyando la solicitud de revocatoria del mandato del alcalde de Bogotá.

2. Respecto al segundo de los interrogantes, esto es “¿**Qué categorías de datos personales se incluyeron en los formularios entregados a la Registraduría Nacional del Estado Civil? (Ej. nombres, apellidos, direcciones, teléfonos, firmas, documento de identidad, entre otros.)**”

RESPUESTA.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la página web de la Entidad, puso a disposición de la ciudadanía el formulario de recolección de apoyos - revocatoria del mandato- en el siguiente link: <http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/formulario-revocatoria-mandato-2013.pdf>

De conformidad con lo establecido en las leyes 134 de 1994, 741 de 2002, Circular No. 174 de diciembre 19 de 2012 y la Resolución No. 10840 del 19 de diciembre de 2012, y en lo dispuesto por el Consejo Nacional Electoral¹, los datos que se deben diligenciar son los nombres completos, el número de cedula de ciudadanía, la dirección, la fecha y la firma.

Obsérvese entonces que los datos que deben diligenciar las personas no son más que los que se encuentran en un directorio telefónico y distintos a los establecidos con reserva en el artículo 213 del Código Electoral, circunstancia que no convierte la información en una base de datos.

3. **Sírvase indicar, si los documentos entregados permiten identificar o individualizar a los ciudadanos que firmaron los formularios.**

¹ Consejo Nacional Electoral, Radicado: 2330-09 del 19 de agosto de 2009. M.P.: Joaquín José Vives Pérez.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2

RESPUESTA.

No permite identificar e individualizar por sí mismos, solo se puede hacer con el cotejo dactiloscópico, con el cruce con otras bases de datos – ANI (Archivo Nacional de Identificación) y con la verificación en el censo electoral.

Cuando las firmas que apoyan la solicitud de Revocatoria del mandato, llegan a la Dirección de Censo Electoral para su verificación, se da inicio a una etapa que comprende actividades específicas como el conteo de los folios que contienen las firmas, la inspección física de los formularios, su digitalización, el cruce de las cédulas de ciudadanía con el Archivo Nacional de Identificación y con el Censo Electoral y el estudio grafológico de los datos diligenciados, uno por uno, lo que permite obtener un informe detallado de cuales firmas resultan válidas y cuantas resultan anuladas.

Una vez realizada la anterior gestión, es procedente señalar que sólo hasta este momento se tiene determinado o individualizado los ciudadanos que enervan este mecanismo, dado que según la experiencia de anteriores procesos, al realizar el cruce de la información que aparece en los formularios se encuentra que la misma no es consistente con las bases de datos de la entidad, lo que conlleva a la anulación del renglón.

Un ejemplo de esta situación es que en un renglón repose un nombre y se relacione a este un número de cédula, cupo numérico que al ser revisado en el –ANI- corresponde a otro ciudadano.

4.Cuál es el fundamento legal que sirvió de base a la Registraduría para entregar los formularios donde se recogieron las firmas de los ciudadanos que manifestaron su intención de apoyar el proceso de revocatoria del referido Alcalde Mayor de Bogotá.

RESPUESTA

El H. Consejo Nacional Electoral, órgano que ejerce la función

Registraduría Delegada en lo Electoral
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.
Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322
www.registraduria.gov.co





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

constitucional de suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral (artículo 265 numeral 1 de la C.P), dentro del expediente ya citado, absolvió la consulta elevada por el ciudadano Nelson Iván Hoyos Aristizabal y que se anexa a este documento, estableció:

“¿Quiénes legalmente pueden solicitar copias, fotocopias o autorización para revisar las firmas radicadas ante la Registraduría, para convocar la revocatoria del mandato y cuál es el procedimiento legal para ello?”, respondió: “Cualquier persona puede solicitar copias y el procedimiento para ello está previsto en el artículo 5° y s. s. del C. C. A.”. Negrilla fuera de texto.

En ese orden de ideas, el fundamento constitucional y legal, además del invocado en el precitado concepto se complementa con los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

El mecanismo de participación ciudadana “revocatoria del mandato” está sometido a un proceso de revisión por parte de la Registraduría, procedimiento al cual le son aplicables, las disposiciones constitucionales como el artículo 29 que consagra el derecho al debido proceso y a la contradicción de las pruebas, y también los principios consagrados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, principios que informan las actuaciones administrativas como son el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia y economía.

El anterior procedimiento administrativo, consulta lo señalado por la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C- 180 de 1994 que establece: *“El derecho a revocar el mandato forma parte no sólo de uno de los mecanismos de participación ciudadana de mayor importancia, sino que además tiene la naturaleza de un derecho fundamental de origen constitucional **atribuido a todo ciudadano** con miras a que pueda participar en la conformación, ejercicio y ante todo, en el control del poder político. La revocatoria del mandato es la consecuencia lógica del derecho de participación del ciudadano en el ejercicio del poder, como*

Registraduría Delegada en lo Electoral

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.
Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322
www.registraduria.gov.co





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

3

quiera que este conserva el derecho político de controlar al elegido durante todo el tiempo en que el mandatario ejerza el cargo."

Finalmente, es pertinente indicar que el proceso de recolección de firmas es masivo y público, por lo que incluso antes de que las firmas sean radicadas en la Registraduría, estas también pueden ser copiadas y consultadas por cualquier persona.

5. A que funcionarios o terceros y en que medio o soporte se les entregó la información a la que hemos hecho referencia

La información fue entregada, previa solicitud realizada el día 23 de abril de 2013, con radicado de correspondencia N° 085712 por el apoderado del Doctor Gustavo Petro Urrego, en un CD, con la comunicación de radicado No. 033422 de abril 26 de 2013, suscrita por el Director de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

6. Bajo qué condiciones de seguridad y confidencialidad fue entregada la información por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil a funcionarios de la Alcaldía Mayor de Bogotá. En caso positivo, le solicitamos indicar si esas condiciones de seguridad y confidencialidad se informaron por escrito o por cualquier otro medio o si, por el contrario, no fueron informadas a quien solicitó o a quien le fue entregada la información.

Adicionalmente le solicitamos remitir a este Despacho, copia de la petición efectuada por la Alcaldía Mayor de Bogotá en la que se solicitó la entrega de los formularios así como una copia de la respuesta remitida por esa Registraduría. Por favor abstenerse, por ahora, de incluir en dicha respuesta las copias de los formularios.

RESPUESTA:

Bajo las condiciones que exige la entrega de información por petición de los particulares regulada en el Código Contencioso Administrativo y conforme a lo que dispuso el Consejo Nacional Electoral en el concepto ya mencionado.

El proceso de recolección de firmas es una actividad individual, pública, abierta

Registraduría Delegada en lo Electoral

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322

www.registraduria.gov.co





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

y participativa sin control de ninguna especie, toda vez que no hay Comité Promotor, simplemente los ciudadanos bajan el formulario de la página web, este comienza a circular masivamente con el propósito que llegue a la mayor cantidad de ciudadanos que sea posible y así lograr recoger el número mínimo de firmas que se requiere para apoyar una solicitud de revocatoria, es decir, que el proceso de recolección de firmas es un fenómeno público, abierto y participativo, por lo que no puede afirmarse que exista una reserva de la información consignada en los formularios

La Corte Constitucional en sentencias como la T-263 y la T-1037 de 2010, ha señalado que el proceso revocatorio es una manifestación de la materialización del principio de participación democrática y de participación ciudadana sometido a los límites constitucionales y legales, en el cual los servidores públicos tienen la carga adicional de garantizar los derechos fundamentales y la materialización de los principios constitucionales.

Es necesario precisar que el CD con los formularios no fue entregado a funcionario alguno de la Alcaldía de Bogotá, se entregó únicamente al apoderado del señor alcalde, mediante comunicación N° 033422 de abril 26 de 2013

Finalmente, se adjunta copia del oficio con el cual el señor alcalde solicitó la copia de las firmas y el oficio con el cual estas fueran entregadas a su apoderado.

Cordialmente,

Alfonso Portela Herrán

Registrador Delegado en lo Electoral

Proyectó: AB-AGB

Anexos: Copia radicado 2330 – 09

Copia Comunicación 033422 de abril 26 de 2013

Copia radicado N° 085712

Registraduría Delegada en lo Electoral

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322

www.registraduria.gov.co

